

001-005-00007233

*No. 2015-09-01-038-P06010

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA LIFIN S.A. CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.000.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de agosto del dos mil quince; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA**

FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón,

comparecen por sus propios derechos a la celebración de

la presente Escritura Pública de Constitución de

Compañía Anónima las siguientes personas: **SEGOVIA**

LOAIZA RAMON ARTURO, quien declara ser ecuatoriano,

de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo y

domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **LOAIZA**

ALVARADO REBECA ESPERANZA, quien declara ser

ecuatoriano, de estado civil casada, mayor de edad,

ejecutiva y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;

todos son personas capaces para obligarse y contratar, a

quienes de conocer doy fe en virtud de haberme

presentado sus respectivos documentos de identidad, y

procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos

de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su

otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a

su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la

constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor

de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta



Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores:

SEGOVIA LOAIZA RAMON ARTURO, soltero, ejecutivo;

LOAIZA ALVARADO REBECA ESPERANZA, casada, ejecutiva; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima.

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan; **ESTATUTOS**

DE LA COMPAÑÍA LIFIN S.A.: CAPITULO PRIMERO.-

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y

DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA

DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **LIFIN**

S.A. la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él.

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- El objeto social de

la compañía será dedicarse a la siguiente actividad: **A)**

servicios de instalación, construcción, mantenimiento y reparación de equipos, sistemas e instalaciones

industriales, evaluación, implementación, configuración,

análisis técnico de ingeniería, consultoría, asesoría,

capacitación y fiscalización de proyectos industriales, área

eléctrica, mecánica, civil, arquitectónica y automatización.

A la construcción ya sean, de calles, carreteras,

autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

en las líneas eléctricas, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, coberturas y viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, locales comerciales, galpones, aeropuertos, puertos, instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, quequier construcciones de hidroeléctricas, túneles, viaductos, refinerías, inclusive podrá construir bajo el Régimen de

propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, servicios de consultoría técnica y de ingeniería, representaciones nacionales y extranjeras, compra, venta, importación, exportación de repuestos, equipos, maquinarias y herramientas, industriales de climatización, aire acondicionado, refrigeración, sistemas contra incendio, arriendo de maquinarias industriales y pesadas para la construcción, equipos electromecánicos.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a

un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías.

Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO: Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la

Junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.

El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.

Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La administración

y representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades, la administración y la representación legal judicial y extrajudicial al subrogarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO**

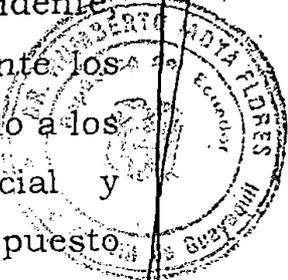
QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al**

Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y **hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General;** b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título de acción y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías;

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones de manera individual hasta ser legalmente reemplazado. **Correspondencia al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido

suscrito y pagado de la siguiente forma: **SEGOVIA LOAIZA RAMON ARTURO**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** dólares de los Estados Unidos de América; **LOAIZA ALVARADO REBECA ESPERANZA** ha suscrito **OCHO** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **OCHO** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado en su totalidad el capital social de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**

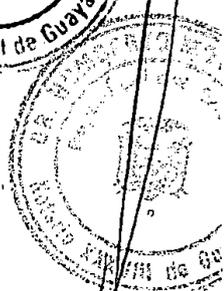
Los accionistas señores **SEGOVIA LOAIZA RAMON ARTURO Y LOAIZA ALVARADO REBECA ESPERANZA** declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-**

Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Presidente** de la compañía la señora **LOAIZA ALVARADO REBECA ESPERANZA**; y **Gerente General** de la compañía para un periodo de cinco años el señor **SEGOVIA LOAIZA RAMON ARTURO**. El Abogado William Fernando Galindo Jaramillo queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2015 03:54 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707167
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700466535 LOAIZA ALVARADO REBECA ESPERANZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LIFIN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y DESA. CAPACITACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/09/2015 03:54 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN. ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

26/08/2015 3.47 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 LOAIZA ALVARADO REBECA ESPERANZA
 EL DNO/ZARUMA/ZARUMA
 28 MARTELORE 1945
 0269 00006
 GUAYAS
 ZARUMA



LOAIZA ALVARADO REBECA ESPERANZA
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GUAYAS
 REN 015112011



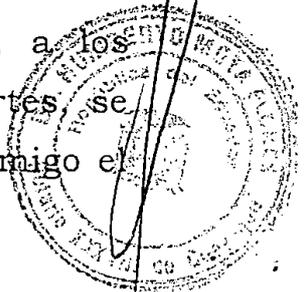
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
017
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **017 - 0296**
 CÉDULA: **0700466535**
 LOAIZA ALVARADO REBECA ESPERANZA
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 LA RÚNTILLA (SATELITE)
 ZONA: **0**
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

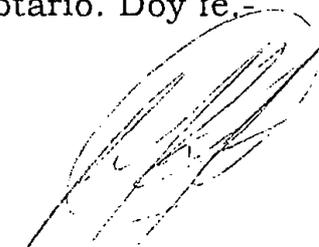
Lo certifica que asistió a las Elecciones Seccionales
 el día 23 de febrero de 2014



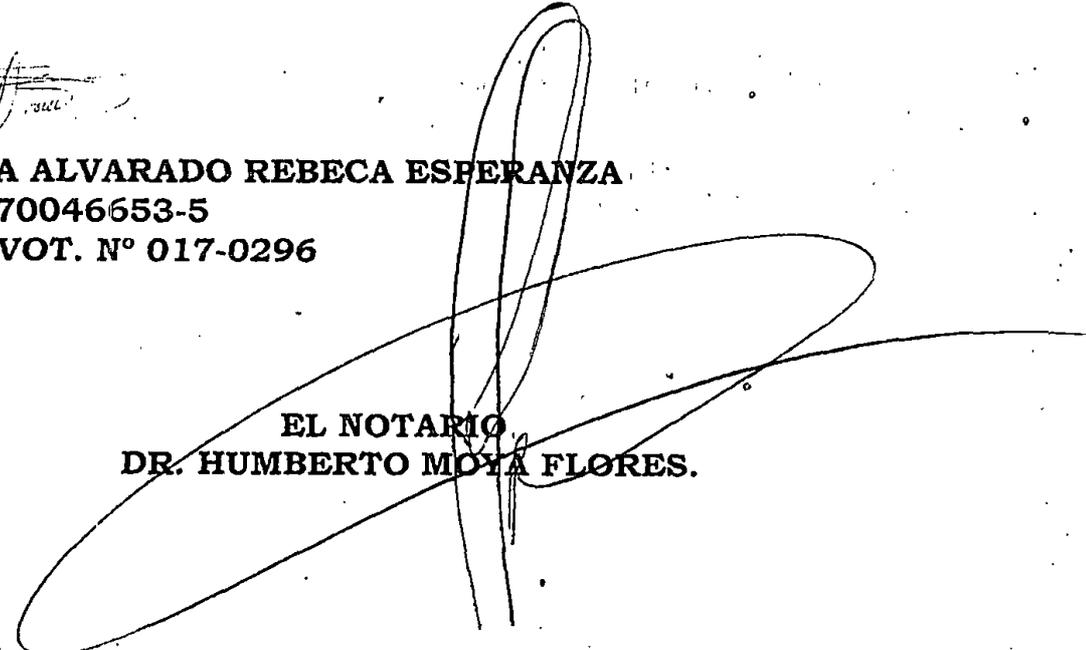
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado William Fernando Galindo Jaramillo.- Registro número número cero nueve uno nueve nueve nueve dos dos uno.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-




SEGOVIA LOAIZA RAMON ARTURO
C.C. 091429376-6
CERT.VOT. N° 024-0221


LOAIZA ALVARADO REBECA ESPERANZA
C.C. 070046653-5
CERT.VOT. N° 017-0296

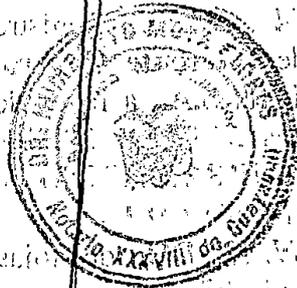

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 26 AGOSTO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DR. Humberto Moya Flores

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.952

FECHA DE REPERTORIO: 27/ago/2015

HORA DE REPERTORIO: 14:41

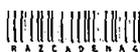


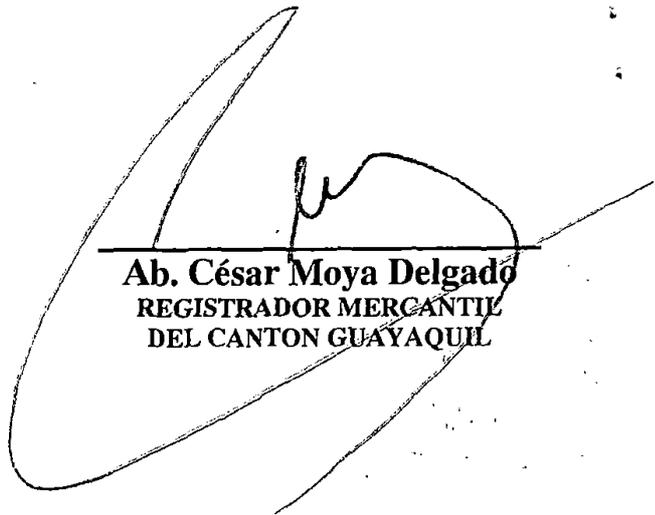
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LIFIN S.A.**, de fojas **78.184 a 78.202**, Registro Mercantil número: **3.853**. **2. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LIFIN S.A.**, a favor de **RAMON ARTURO SEGOVIA LOAIZA**, de fojas **34.987 a 34.989**, Registro de Nombramientos número **11.104**.- **3. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LIFIN S.A.**, a favor de **REBECA ESPERANZA LOAIZA ALVARADO**, de fojas **34.990 a 34.992**, Registro de Nombramientos número **11.105**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 01 de septiembre de 2015

REVISADO POR:



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 56 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al document que se me exhibe. Guayaquil

03 SEP 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil

Nº 1238130



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

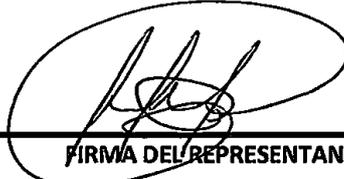
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LIFIN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCAFUERTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: GARCIA AVILES	NÚMERO: 0927	INTERSECCIÓN/MANZANA: SUCRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 02	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: arturosegovialoiza@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999638845	FAX:		

A DOS CUADRAS DE ALMACENES ESTUARDO SANCHEZ

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	SEGOVIA LOAIZA RAMON ARTURO
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	091429376-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

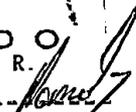
03 SEP 2015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO Srta. Virginia Montalvan Ch.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL C.A.U. - GYE
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendadas

VA-01.2.1.4-F1

14 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:50 Firma: 

Miguelo

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

EDU.

03/SEP/2015 11:50:09

Usu: omontalvan



Remitente:

No. Trámite:

34266

0

SEGOVIA RAMON ---

Expediente:

7707167

RUC:

Razón social:

LIFIN S.A.

704349

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

110